205 (Doscientos cinco

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DICTAMEN D.A.J. N° 204 del 15 de Febrero de 2023.-

DAJ N° 598/2023

REF.: Llamado MOPC N° 09/2019 "LPI - Infraestructuras para Sistemas de Recolección y Tratamiento de Aguas Residuales y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable para la Ciudad de Horqueta – Departamento de Concepción. - ID N° 343.674. Contrato SG Ministro N° 706/2019 suscripto con **Sociedad Constructora Chaco S.A.** - Convenio Modificatorio N° 7. MEU N° 58.733/2022. -

Abg. WALTER RECALDE BRITOS, Director
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del Convenio Modificatorio N° 7 y la verificación respectiva del Proyecto de Resolución, en el marco del Contrato SG Ministro N° 706/2019, suscripto con **Sociedad Constructora Chaco S.A.** Al respecto, esta Dirección señala:

I.GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II.ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 243/2023 de la Unidad Operativa de Contratación (08/02/2023)
2. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 07/2023 de la Dirección de Auditoría Interna (07/02/2023)
3. Memorándum UOC N° 145/2023 de la Unidad Operativa de Contratación (24/01/2023)
4. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Anticipo (24/01/2022)
5. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Certificados o Servicios (24/01/2022)
6. Memorándum CAPSOH N° 121/2023 de la Coordinación de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas (19/01/2023)

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.

[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Encargado de Despacho
Dirección de Asuntos Jurídicos

7. Nota O-CSC/CPR-77/2023 del Banco Interamericano de Desarrollo (19/01/2023)
8. Informe de los Supervisores de Obras de Horqueta, Ing. Alexander Chávez e Ing. Liz Colman (20/01/2023)
9. Memorándum SOH N° 96/2022 de los Supervisores de Obras de Horqueta, Ing. Alexander Chávez e Ing. Liz Colman (22/12/2022)
10. Borrador de Convenio Modificatorio N° 7
11. Proyecto de Resolución Ministerial
12. Expediente MEU N° 58.773/2022 - Nota CAM 289 2022 OB del Consorcio Alcantarillado Región Oriental (22/12/2022)
13. Nota SCC HO N° 222/2022 de la firma Sociedad Constructora Chaco (07/12/2022)
14. Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 6

III.NORMATIVA APLICABLE

1. Ley del Préstamo BID: Ley N° 4785/2012 "*Que aprueba los contratos de préstamo N° 2589/BL-PR, por US$ 20.000.000 (dólares de los Estados Unidos de América veinte millones), y el Convenio de Financiamiento no reembolsable GRT/WS-12928-PR, por US$ 60.000.000 (dólares de los Estados Unidos de América sesenta millones), suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el 29 de octubre de 2011, para el Financiamiento del Programa de Saneamiento y Agua Potable para el Chaco y ciudades Intermedias de la Región Oriental del Paraguay, que estará a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y amplía el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio Fiscal 2012. Aprobado por Ley N° 4581 del 30 de diciembre de 2011*"

2. Contrato S.G. Ministro N° 706 (23/12/2019)

Condiciones Generales del Contrato

- **1. Definiciones (cc)** "*Una variación es una instrucción impartida por el Gerente de Obras que modifica las Obras*"
- **39. Variaciones 39.1** "*Todas las Variaciones deberán incluirse en los Programas actualizados que presente el Contratista*"

3. Ley de Contrataciones Públicas: Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

- Artículo 2: "*Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: "...c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial*".

4. Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC): Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

- Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de:...i) Representar administrativamente al Ministerio:...firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera;...Contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por el tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio*".

Leiva Ríos
Abogada
N° 45.9

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Encargado de Despacho
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Dirección de Asuntos Jurídicos
Tel: (+595 21) 4149 621

204 (Doscientos cuat

IV.CONSIDERACIONES

Como primer término, por Nota CAM 289 2022 OB, ingresada como expediente MEU N° 58.773/2022 en fecha 22 de diciembre de 2022, el Consorcio Alcantarillado Región Oriental, manifiesta cuanto sigue: *"Nos dirigimos a Uds. con el objeto de referirnos a la nota SCC HO N° 221/2022, recibida de la Contratista, Sociedad Constructora Chaco, que fuera con copia a Uds., con la cual presentan la propuesta de Convenio Modificatorio N° 6, que debe der 7, que considera las distintas variaciones ocurridas en el Proyecto de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y que fuera complementada con la nota SCC HO N° 222/2022, dirigidas a esa Unidad...".*

INFORME TÉCNICO

Obra: Infraestructura para sistemas de Recolección y Tratamiento de Aguas Residuales y mejoramiento del sistema de agua potable para la ciudad de Horqueta

Constructora: Sociedad Constructora Chaco S.A.

Objeto: Solicitud de Convenio Modificatorio Nº 7 al Contrato de Obras

Las modificaciones a ser implementadas a través del Convenio Modificatorio Nº 7, se basan en los ajustes del Diseño Original y las necesidades emergentes de las mismas.

Las modificaciones introducidas corresponden al ajuste de cantidades establecidas contractualmente para algunos ítems de trabajo, a fin de adecuarlas a las condiciones reales existentes y al Diseño modificado. Además, han sido incorporadas obras no previstas inicialmente en el contrato pero que son necesarias a fin de asegurar la calidad, funcionalidad, la correcta implantación del Diseño modificado y terminación de la Obra, por lo cual se crean ítems nuevos.

Ante lo solicitado, por Memorándum SOH N° 96/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022, los Supervisores de Obras de Horqueta, Ing. Alexander Chávez e Ing. Liz Colman, remiten el siguiente Informe Técnico:

INFORME TÉCNICO AL CONVENIO MODIFICATORIO N° 7

ANTECEDENTES:

En fecha 23 de diciembre de 2019 se firma el Contrato S.G. Ministro N° 706/2019 en el marco del LLAMADO 09/2019 LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL LPI N° 09/2019 "INFRAESTRUCTURA PARA SISTEMAS DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE HORQUETA - DPTO. DE CONCEPCIÓN". ID de Licitación 343.674, entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y la empresa Sociedad Constructora Chaco S.A.

Este contrato cuenta con 6 (seis) Convenios Modificatorios, en los cuales se han ampliado plazos de ejecución de obras y aumentado el monto total del contrato.

Es así que a la fecha se cuenta con 25,37% de aumento sobre el monto del contrato original.

En cuanto a plazos, la vigencia del contrato actual es de 41 meses y 18 días, donde se cuenta con 34 meses y 18 días de ejecución de obras, 1 mes de operación y mantenimiento y 6 meses de responsabilidad por defectos. Cabe mencionar que este cronograma se adecua al periodo de cierre del Programa de Saneamiento y Agua Potable para el Chaco y Ciudades

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Encargado de Despacho
Dirección de Asuntos Jurídicos

Intermedias de la región Oriental del Paraguay – Contrato de Préstamo N°2589/BL-PR y el Convenio de Financiamiento No Reembolsable GRT/WS12928-PR.
En fecha 22/12/2022, según Expediente MEU N° 58773/2022, la Consultora de fiscalización Consorcio Alcantarillado Región Oriental (CARO) presenta el Pedido de Convenio Modificatorio Nº 7 al Contrato de Obras S.G. Ministro Nº 706/2019, que surge ante los ajustes que se realizaron al diseño de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y a las Estaciones de Bombeo. Cabe mencionar que en fecha 18 de octubre del año en curso, el Banco Interamericano de Desarrollo otorgó la No Objeción Técnica a los ajustes de Diseño de la PTAR de Horqueta, mediante carta O-CSC/CPR-2428/2022.
Por lo detallado, este Convenio Modificatorio N°7 implica modificaciones de cantidades en rubros existentes e incorporación de nuevos rubros; por lo cual se solicita el aumento del monto total contractual.

HECHOS Y FUNDAMENTACIÓN DE LAS MODIFICACIONES

Revisión y Análisis del Convenio Modificatorio N° 7 solicitado por la Contratista por parte de la Fiscalización.

La Fiscalización Consorcio Alcantarillado Región Oriental (CARO) de las obras, ha revisado y analizado la propuesta de Convenio N° 7 de la Contratista contenida en las Notas SCC HO Nº 221/2022 y N° 222/2022, y en fecha 22 de diciembre, según Expediente MEU N° 58773/2022, emite su aprobación a la modificación de cantidades contractuales y la incorporación de tareas adicionales, lo que aumenta el monto del Contrato original según el siguiente detalle:

Empresa	Monto Total del Contrato Original	Monto Convenio Modificatorio N° 1(12,68% sobre Contrato original)	Monto Convenio Modificatorio N° 5 (12,69% sobre Contrato original)	Monto Convenio Modificatorio N° 7 (5,19% sobre Contrato original)	Monto Total del Contrato según Convenios (30.56% sobre Contrato original)
Sociedad Constructora Chaco S.A.	Guaraníes 37.324.539.334	Guaraníes 4.732.379.560	Guaraníes 4.737.997.269	Guaraníes 1.936.731.919	Guaraníes 48.731.648.082

Abg. Leiva Ríos
Abogada
Nº 45.903

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Encargado de Despacho
Dirección de Asuntos Jurídicos

A continuación, se resume las variaciones de montos totales por Componente afectado:

COMPONENTES	Contrato Original (Gs)	Aumento (Gs)	Costo Total (Gs)
1. PTAR	9.504.955.741	795.586.436	10.300.542.177
2. Estación de Bombeo N° 1	840.472.574	313.466.188	1153.938.762
3. Estación de Bombeo N° 5	0	827.679.295	827.679.295
TOTAL (Gs), SOLICITADO EN CONVENIO MODIFICATORIO N° 07 PARA AUMENTO CONTRACTUAL	1.936.731.919 ✓		

CONCLUSIÓN

Del análisis y revisión de la solicitud de Convenio Modificatorio N° 07 y en atención a la aprobación dada por la Fiscalización, se concluye que el mismo es aceptable, por lo que no se presentan objeciones al mismo.

En este sentido en lo que se refiere a modificación de listas de cómputo métrico del contrato original ya sea ampliando o disminuyendo cantidades o incluyendo nuevas planillas de cómputos métricos no existentes en el contrato original, se tengan por presentadas y aprobadas la modificación de las Listas de cómputos métricos del contrato original por las listas de cómputo métricos que se indican en los puntos 1 y 2 indicados más arriba y que se adjuntan en la Justificación Técnica presentada por la Fiscalización. Así como se agregan al contrato sus especificaciones técnicas correspondientes.

En lo que refiere a reajustes de precios se aclara que los precios de los ítems nuevos incorporados en este Convenio Modificatorio N°7 no se enmarcan dentro de la Cláusula 4° establecida en el Convenio Modificatorio N°5.

Se adjunta al presente Informe Técnico los siguientes documentos:

i. Borrador de Convenio Modificatorio N° 07.
ii. Borrador de Resolución del Convenio Modificatorio N° 07.
iii. Nota CAM 289 2022 OB de la Fiscalización Consorcio Alcantarillado Región Oriental, Expediente MEU N° 58773/2022.
iv. Justificación Técnica según Nota SCC HO N°221/2022 y Nota SCC N°222/2022 de Sociedad Constructora Chaco S.A.
v. Planillas de cantidades, análisis de precios unitarios de nuevos rubros, justificación técnica, Especificaciones Técnicas y soportes correspondientes.

A raíz de ello, a través de la Nota O-CSC/CPR-77/2023 de fecha 19 de enero de 2023, el Banco Interamericano de Desarrollo – BID; expone cuanto sigue:

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Encargado de Despacho
Dirección de Asuntos Jurídicos

Recibimos la nota M.O.P.C. N.° 27/2023 el 10 de enero de 2023, complementada con el correo electrónico del 18 de enero de 2023, mediante los cuales solicitan la no objeción del Banco al borrador de Convenio Modificatorio N.° 7 al Contrato S.G. Ministro N.° 706/2019, suscrito con la Sociedad Constructora Chaco S.A., en el marco del *Llamado MOPC N.° 09/2019 "Infraestructura para Sistemas de Recolección y Tratamiento de Aguas Residuales y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable para la Ciudad de Horqueta, Dpto. de Concepción"*, financiado por el Programa de la referencia.

Al respecto, luego de revisar y analizar la documentación recibida, les informamos que el Banco otorga la no objeción a la incorporación de tareas adicionales y modificación de cantidades contractuales por lo que se aumenta el monto solicitado en el mencionado borrador de Convenio Modificatorio, según el siguiente detalle:

Empresa	Monto del Convenio N.°6 (*)	Variación	Monto del Convenio N.°7 (*)	Plazos (Sin variación)
Sociedad Constructora Chaco S.A.	Gs. 46.794.893.374	Variación total: Gs. 11.407.108.748 (30,56%)	Gs. 48.731.648.082	Ejecución: 34 meses hasta el 27/04/2023 Operación y mantenimiento: hasta el 27/05/2023 Vigencia: 41 meses hasta el 27/11/2023

(*) Monto incluye el IVA que será financiado con recursos de Aporte Local

Consecuente con lo anterior, quedamos a la espera de una copia del citado Convenio debidamente firmado, en un plazo no mayor a 30 días para el registro correspondiente.

Le recordamos que el plazo vigente de último desembolso del Programa es el 27 de mayo de 2023, motivo por el cual el financiamiento de los contratos con cargo a la operación, tendrían validez sola hasta la mencionada fecha.

Asimismo, indicamos que todo pago de beneficios adicionales a los aquí señalados, así como de indemnización por daños o perjuicios ocasionados como consecuencia de la terminación de este convenio por causas imputables al contratante, no podrá cargarse a los recursos financiados por el Banco.

La no objeción mencionada se refiere únicamente a la compatibilidad del procedimiento utilizado con las políticas del Banco y no constituye un compromiso efectivo de desembolsar recursos del financiamiento, en tanto no se cumplan los requisitos del mismo.

Reciba nuestros cordiales saludos.

DocuSigned by:
Gustavo V. Gonnelli
0155119D533F482...

Gustavo Gonnelli
Especialista Senior en Agua y Saneamiento

Por último, cabe mencionar el Informe de Revisión Documentaria DAT N° 07/2023 de fecha 07 de febreri de 2023, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, que concluye "*...En base a las Observaciones expuestas, se concluye que no corresponde la emisión de Dictamen previo por parte de la Auditoría Interna, debido a que la Ley N° 2051/03 no se constituye en el marco legal supletorio del proceso de adquisición, adjudicación y modificaciones respectivas*

La misma está sujeta al Contrato de Préstamo 2589/BL – PR – Programa de Saneamiento y Agua Potable para el Chaco y Ciudades Intermedias de la Región Oriental del Paraguay...".

V.CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 7, por el cual se amplía al monto

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
Dirección de Asuntos Jurídicos

contractual la suma de Gs. 1.936.731.919 (guaraníes mil novecientos treinta y seis millones, setecientos treinta y un mil, novecientos diecinueve) IVA Incluido, respecto al Contrato SG Ministro N° 706/2019 suscripto con la firma Sociedad Constructora Chaco S.A. en el marco del Llamado MOPC N° 09/2019 "LPI - Infraestructuras para Sistemas de Recolección y Tratamiento de Aguas Residuales y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable para la Ciudad de Horqueta – Departamento de Concepción. - ID N° 343.674, de conformidad a lo establecido en las cláusulas del contrato traídas a colación precedentemente y en concordancia a las políticas del Banco Interamericano del Desarrollo y, en especial, con la Ley de Préstamo N° 4785/2012.

Así también, se advierte que, en ocasión de suscripción del Convenio Modificatorio N° 7, la firma Sociedad Constructora Chaco S.A, deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por la suma que corresponden al incremento, disponer la ampliación de monto de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente.

Celeo Leiva Ríos
Abogado
C.S.J. Nº 45.003

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Encargado de Despacho
Direccion de Asuntos Jurídicos